PROYECTO DE ORDENANZA

CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE CAMINOS RURALES

VISTO:

La importancia de la red vial rural del Partido de Chascomús para el desarrollo de las actividades productivas, económicas y sociales, así como para garantizar el acceso a la educación, la salud, los servicios y la comunicación de los habitantes de las zonas rurales; y

CONSIDERANDO:

Que los caminos rurales constituyen una infraestructura esencial para el desarrollo integral del Partido de Chascomús, resultando indispensables tanto para las actividades agropecuarias como para el arraigo de sus habitantes y el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la conectividad.

Que el Partido de Chascomús cuenta con una extensa red vial rural, distribuida en nueve zonas vinculadas a los distintos parajes, que comprende aproximadamente 307 kilómetros de caminos de jurisdicción municipal, además de los caminos y rutas provinciales que atraviesan el territorio.

Que en las zonas rurales del Partido funcionan veintiuna (21) escuelas, cuyos estudiantes, docentes y trabajadores dependen del adecuado estado de los caminos para garantizar la continuidad y regularidad de las actividades educativas.

Que el sector rural realiza un importante aporte a los recursos municipales mediante distintos conceptos tributarios y no tributarios vinculados a la actividad rural, entre ellos la Tasa por Servicios Rurales, la participación correspondiente al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras, los derechos vinculados al control de marcas y señales y otros conceptos relacionados con la actividad agropecuaria.

Que la Tasa por Servicios Rurales constituye uno de los principales recursos vinculados al sector y se percibe como contraprestación por los servicios de conservación, reparación y mejoramiento de los caminos rurales, así como por las tareas relacionadas con los desagües públicos rurales cuya atención corresponde al Municipio.

Que durante los últimos años la administración y ejecución de las tareas vinculadas con la red vial rural se han desarrollado de manera centralizada en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, contando desde el año 2017 con una Mesa de Caminos en la que participan representantes de la Asociación Rural, representantes de las distintas zonas y funcionarios municipales.

Que, sin perjuicio del valor de dicha experiencia de participación, resulta necesario fortalecerla institucionalmente, dotándola de mayores herramientas para intervenir en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas vinculadas con los caminos rurales.

Que el estado actual de distintos sectores de la red vial rural genera dificultades para el normal desarrollo de las actividades productivas y sociales, afectando la circulación de personas, el traslado de la producción, el acceso a los servicios de salud, la comunicación entre las comunidades y, en determinados períodos, la asistencia regular a las escuelas rurales.

Que esta situación evidencia la necesidad de profundizar y mejorar los mecanismos de planificación, priorización, seguimiento y control de las obras y tareas vinculadas con la conservación y mejoramiento de la red vial e hídrica rural.

Que la magnitud y extensión de la red de caminos rurales, así como la diversidad de actividades y necesidades existentes en cada zona, requieren de una gestión que contemple el conocimiento directo de los productores, habitantes, comunidades educativas, profesionales y demás usuarios de los caminos.

Que resulta conveniente avanzar hacia un esquema de mayor participación y corresponsabilidad, en el cual los actores vinculados al ámbito rural puedan realizar aportes concretos en materia de diagnóstico, planificación, priorización de obras y seguimiento de las tareas ejecutadas.

Que, asimismo, resulta necesario compatibilizar las necesidades de conservación y mejoramiento de la red vial con la actividad productiva, la preservación del ambiente y el adecuado manejo de los recursos hídricos.

Que, en consecuencia, resulta conveniente institucionalizar la participación de los distintos sectores vinculados a la red vial rural mediante la creación de una Comisión de Caminos Rurales, que actúe como órgano de asesoramiento, planificación y seguimiento, articulando su accionar con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Comisión deberá contar con representación territorial de las distintas zonas rurales, de la Asociación Rural y del Departamento Ejecutivo Municipal, procurando que las decisiones y propuestas contemplen las particularidades de cada sector del Partido.

Que la gestión operativa de los caminos rurales debe permanecer bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo al Intendente Municipal determinar la estructura administrativa y designar a la persona responsable de la conducción del servicio.

Que la participación de la Comisión no implica delegación de las competencias propias del Departamento Ejecutivo, ni de las atribuciones que la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa vigente asignan a los órganos de la Administración Municipal.

Que, por lo expuesto, corresponde establecer un marco institucional que permita fortalecer la planificación y gestión de la red vial rural, promoviendo una administración eficiente, transparente y participativa.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades habilita al Honorable Concejo Deliberante a dictar las normas necesarias para la organización y funcionamiento de la Administración Municipal, en el marco de las competencias establecidas por dicho cuerpo legal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante propone el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la “Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús”, como órgano de participación, asesoramiento, planificación y seguimiento de las obras y tareas vinculadas con la red vial e hídrica rural de jurisdicción municipal.

Artículo 2º.- La “Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús” desarrollará sus funciones en articulación permanente con el Departamento Ejecutivo Municipal, y en especial con la Dirección General de Vialidad, o el órgano que la sustituya en el futuro.

Artículo 3º.- La “Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús” estará integrada por:

a) Nueve (9) representantes de los contribuyentes y usuarios de la red vial rural, correspondiendo uno (1) a cada una de las siguientes zonas: Jagüeles/Las Mulas; Giribone/Ruta 58; Manantiales; Gándara/El Rincón; El Vado; Ruta 20; Libres del Sur; El Águila y La Corona.

b) Dos (2) representantes de la Asociación Rural de Chascomús.

c) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

d) El Director de Vialidad Rural, cargo que será creado a los efectos de la implementación de la presente ordenanza. Quien tendrá dedicación exclusiva a las funciones de la presente ordenanza y deberá ser nombrado con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.

Los representantes de las distintas zonas serán elegidos por los contribuyentes y usuarios de cada una de ellas, debiendo designarse un (1) representante titular y un (1) suplente.

La representación territorial deberá procurar un contacto permanente con los habitantes, productores, instituciones y establecimientos educativos existentes en cada zona, a fin de relevar sus necesidades y trasladarlas a la Comisión.

Artículo 4º.- La Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús se constituirá mediante una Asamblea convocada por la Asociación Rural de Chascomús, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación de la promulgación de la presente.

La convocatoria deberá difundirse públicamente a través de los medios de comunicación locales y de los canales institucionales de la Municipalidad y la Asociación Rural de Chascomús, consignando lugar, fecha, horario y objeto de la Asamblea.

La Asamblea constitutiva tendrá como objeto la elección de los representantes correspondientes a las distintas zonas y la puesta en funcionamiento de la Comisión.

Los representantes zonales durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 5º.- El quórum necesario para sesionar y adoptar decisiones, será el de la mitad más uno de los miembros. La periodicidad de las reuniones ordinarias, será de al menos una (1) reunión mensual. Los cargos de la Comisión tendrán carácter ad honorem. La comisión podrá dictarse un Reglamento Interno si lo considerara conveniente para su funcionamiento.

Artículo 6º.- Son funciones de la Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús:

a) Participar en la planificación de las acciones destinadas a la conservación, reparación y mejoramiento de la red vial rural y de la infraestructura hídrica rural.

b) Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal propuestas de obras y tareas de mantenimiento, reparación, conservación y mejoramiento de caminos rurales.

c) Elaborar anualmente una propuesta de Plan Anual de Obras y Trabajos para la red vial e hídrica rural.

d) Establecer prioridades de intervención considerando el estado de los caminos, las necesidades productivas y sociales de cada zona, el acceso a los establecimientos educativos y sanitarios, las condiciones climáticas y las disponibilidades presupuestarias.

e) Realizar el seguimiento de las obras y tareas ejecutadas, verificando su grado de cumplimiento y su correspondencia con las prioridades establecidas.

f) Solicitar al Departamento Ejecutivo información relativa a la ejecución presupuestaria, las obras realizadas, los recursos humanos afectados, la maquinaria disponible, las contrataciones efectuadas y demás cuestiones vinculadas con la gestión de la red vial rural.

g) Elaborar informes periódicos sobre el estado de los caminos y elevarlos al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

h) Promover la elaboración de estudios y planes integrales de la red vial e hídrica rural, pudiendo requerir la participación de universidades, organismos técnicos, profesionales y entidades especializadas.

i) Promover criterios de conservación que contemplen la sustentabilidad ambiental y procuren reducir el impacto de las tareas sobre el entorno.

j) Formular propuestas destinadas a mejorar la utilización y mantenimiento de la maquinaria vial afectada a los caminos rurales.

k) Controlar la ejecución presupuestaria de los fondos afectados por la presente ordenanza.

Artículo 7º.- La Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús realizará, en cada reunión ordinaria, un relevamiento de las necesidades de cada zona, considerando especialmente:

a) Los trabajos realizados durante el período anterior.

b) Las necesidades de reparación o intervención urgente.

c) Las mejoras de mediano y largo plazo necesarias.

d) El estado de los accesos a escuelas, establecimientos sanitarios y demás instituciones rurales.

e) Las necesidades vinculadas con la actividad productiva y la circulación de los habitantes.

f) Las condiciones de los desagües y demás infraestructura hídrica rural.

g) El Análisis de la documentación aportada por los representantes del Departamento Ejecutivo referida a la ejecución presupuestaria de los recursos asignados al mantenimiento de caminos rurales.

Artículo 8º.- La ejecución de las obras, contratación de servicios, adquisición de insumos, administración del personal, utilización de maquinaria y realización de los pagos correspondientes estarán a cargo de las dependencias municipales competentes, de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el presupuesto municipal y las demás normas vigentes.

Artículo 9º.- Establécese la afectación específica y progresiva de los recursos efectivamente recaudados en concepto de Tasa por Servicios Rurales, Tasa de marcas y señales y Tasa de Control de plagas con destino al financiamiento de obras, trabajos y acciones vinculados al mejoramiento, mantenimiento, conservación, reparación y puesta en valor de los caminos rurales del Partido de Chascomús, conforme al siguiente esquema:

a) Primer año: cincuenta por ciento (50%) de la recaudación efectiva.

b) Segundo año: cincuenta y cinco por ciento (55%) de la recaudación efectiva.

c) Tercer año: sesenta por ciento (60%) de la recaudación efectiva.

d) Cuarto año: sesenta y cinco por ciento (65%) de la recaudación efectiva.

e) Quinto año: setenta por ciento (70%) de la recaudación efectiva.

f) Sexto año: setenta y cinco por ciento (75%) de la recaudación efectiva.

e) A partir del séptimo año: ochenta por ciento (80%) de la recaudación efectiva, porcentaje que se mantendrá en los ejercicios presupuestarios subsiguientes.

La afectación establecida deberá ser incorporada anualmente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Chascomús, identificándose de manera específica las partidas destinadas al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar anualmente en el proyecto de Presupuesto las partidas necesarias para atender las obras, servicios y tareas vinculadas con la conservación, reparación y mejoramiento de la red vial e hídrica rural, de acuerdo con las prioridades establecidas. Las propuestas elaboradas por la Comisión serán incorporadas como insumo para la elaboración y ejecución del presupuesto municipal correspondiente.

Artículo 11º.- La Comisión podrá proponer al Departamento Ejecutivo la realización de obras hidráulicas y de saneamiento necesarias para el adecuado funcionamiento de la red vial rural, debiendo observarse, en todos los casos, las autorizaciones, estudios técnicos y procedimientos establecidos por la legislación provincial y municipal vigente.

Artículo 12º.- Los representantes zonales de la Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús podrán actuar como veedores comunitarios respecto del estado de los caminos y de la infraestructura hídrica rural, pudiendo informar al Departamento Ejecutivo y a la Comisión sobre deterioros, obstáculos, usos indebidos, daños, incumplimientos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la seguridad, transitabilidad o conservación de los caminos.

La función de veedor tendrá carácter honorario y no implicará el ejercicio de funciones de fiscalización propias de los organismos municipales o provinciales competentes.

Artículo 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a la misma el parque de maquinaria disponible y afectado a las tareas de mantenimiento y

reparación de la red vial rural, indicando su estado general, tipo, antigüedad y disponibilidad operativa.

Asimismo, deberá confeccionarse y actualizarse anualmente un inventario de la maquinaria afectada a dichas tareas.

En situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá disponer temporalmente de la maquinaria afectada al servicio para atender otras necesidades prioritarias, debiendo informar de ello a la Comisión y disponer su restitución al servicio de caminos rurales una vez superada la emergencia.

Artículo 14º.- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará a la Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús el acceso a la información administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disponibilidades y normas vigentes. Aportando en las reuniones mensuales un detalle de los fondos recaudados por las tasas relacionadas con el sector rural y un informe pormenorizado de la ejecución presupuestaria de los fondos asignados a las partidas relacionadas con el mantenimiento de caminos rurales.

Asimismo, podrá requerir la colaboración de universidades, organismos científicos y tecnológicos, profesionales, entidades intermedias y demás instituciones especializadas para la elaboración de diagnósticos, proyectos y planes integrales vinculados con la red vial e hídrica rural.

Artículo 15º.- La Comisión de Caminos Rurales del Partido de Chascomús deberá presentar anualmente una memoria de sus actividades, propuestas y evaluaciones, que será elevada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 16º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- De forma;